



VISTOS: Los escritos s/n del 23 de diciembre del 2020 y del 7 de enero del 2021 presentados por el servidor Pedro Gerardo Quiñonez Cornejo, el Informe N° D000166-2020-SUTRAN-UR de la Unidad de Recursos Humanos y los informes N° D000002 y D000015-2021-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de los escritos señalados en vistos, el servidor Pedro Gerardo Quiñonez Cornejo, al amparo de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, solicita beneficio de defensa legal por encontrarse comprendido en calidad de imputado en investigación preliminar que sigue la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ilo, por el delito de abuso de autoridad en supuesto agravio del señor Homer Senón Olivera Chacón, según consta en la Disposición N° 02 del 25 de noviembre del 2020 (Carpeta Fiscal N° 3706024500-2020-1184-0);

Que, los hechos denunciados que conllevaron al inicio de la investigación preliminar están relacionados a la intervención realizada por el servidor el día 20 de junio del 2020, en su condición de inspector de la Unidad Desconcentrada Moquegua, en la cual se aplicó la infracción F1 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte al señor Olivera Chacón (denunciante);

Que, según lo establecido del artículo 154 del Reglamento General de la Ley el Servicio Civil, aprobado con el Decreto Supremo N° 040-204-PCM, en concordancia con el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, todo servidor o exservidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, mediante Informe N° D000166-2020-SUTRAN-UR de la Unidad de Recursos Humanos, señala que, a la fecha de los hechos materia de la referida investigación preliminar, el servidor Pedro Gerardo Quiñonez Cornejo tenía vínculo laboral como inspector de la Unidad Desconcentrada Moquegua de la Gerencia de Articulación Territorial, en virtud al Contrato Administrativo de Servicios N° 851-2019- SUTRAN/05.1.4;

Que, mediante los informes N° D000002 y D000015-2021-SUTRAN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, en el marco de lo establecido por la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y exservidores civiles", aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, la solicitud de defensa legal presentada por el mencionado servidor cumple con los requisitos de admisibilidad, que resulta procedente por haberse verificado que los hechos objeto de la denuncia se encuentran directamente relacionados a sus funciones, y que debe declararse como tal a través de una resolución de la Gerencia General;

Que, en orden a lo expuesto, procede el beneficio de defensa legal solicitado y, por lo establecido en el numeral 6.4.3 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, ello se debe formalizar mediante resolución del titular de la entidad, el cual, según se precisa en el numeral 5.1.3, es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

De conformidad con la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil; su reglamento general, aprobado con el Decreto Supremo N° 040-204-PCM; la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y exservidores civiles”, aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE; en ejercicio de la atribución establecida en el literal q) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sutran, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente la solicitud de beneficio de defensa legal presentada por el servidor Pedro Gerardo Quiñonez Cornejo en la investigación penal por la presunta comisión del delito de abuso de autoridad en agravio del señor Homer Senón Olivera Chacón seguida ante la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ilo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente resolución al servidor Pedro Gerardo Quiñonez Cornejo, así como a la Oficina de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.gob.pe/sutran.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

JORGE LUIS BELTRAN CONZA
GERENTE
GERENCIA GENERAL